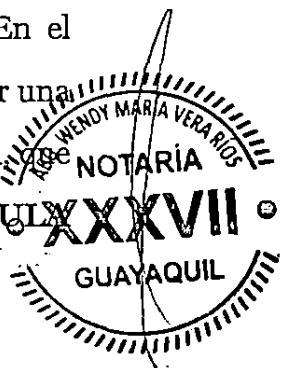


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA TECNICENTRO-
5 NARANJO S.A.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 1,600.00.-----
8 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciséis de mayo de dos
11 mil dieciséis, ante mí, ABOGADA WENDY VERA RIOS,
12 NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN
13 GUAYAQUIL, comparecen: el señor ALFONSO DARIO
14 NARANJO MENDOZA, casado, licenciado, ejecutivo, por
15 sus derechos; y, el señor HECTOR ALFONSO NARANJO
16 CEDEÑO, por sus derechos, ejecutivo, soltero. Todos los
17 comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portan sus
19 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
21 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
22 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
27 en la cual conste la constitución de una compañía anónima, se
28 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA XXXVII



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
2 de la presente escritura pública el señor **ALFONSO DARIO**
3 **NARANJO MENDOZA**, por sus derechos; y, el señor
4 **HECTOR ALFONSO NARANJO CEDEÑO**, por sus
5 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
6 **FUNDACIÓN.-** Las comparecientes manifiestan su voluntad de
7 fundar una Compañía Anónima denominada
8 **TECNICENTRO-NARANJO S.A.**, la misma que se
9 constituye mediante la presente escritura pública. Por
10 consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de accionistas
11 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN**
12 **NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en
14 especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
15 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
16 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
17 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
18 **TECNICENTRO-NARANJO S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
20 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
22 Compañía Anónima que se denominará **TECNICENTRO-**
23 **NARANJO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que
24 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
25 Reglamentos que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo siguiente:
27 Actividades de apoyo al transporte. Actividades de
28 mantenimiento de vehículos automotores. Además lavado,

1 lubricación, reparación, limpieza exterior de las unidades,
2 mantenimiento de vías y de equipos, instalación y
3 mantenimiento electromecánico de maquinaria, etc. Actividades
4 relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o
5 carga. Etapas de la actividad producción de bienes,
6 comercialización, almacenamiento, exportación,
7 industrialización, explotación, distribución, investigación y
8 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
9 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
10 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
11 reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias
12 y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
13 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
14 participación ocasional en constitución de compañías de
15 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de duración de la
16 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
17 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
18 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene
19 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
21 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**-
23 **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital autorizado es de MIL
24 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
26 emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo a la
27 Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
28 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,



1 dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones
4 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero
5 uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
6 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos
7 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
8 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción es
9 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
10 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
11 libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son transferibles
13 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
14 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
15 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las
16 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
17 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La
19 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando
20 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
21 entregará a los accionistas, certificados provisionales
22 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
23 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los
24 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
25 correlativamente numerados. Entregando el título o el
26 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
27 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o
28 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía



1 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
2 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía,
4 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
5 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
7 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
8 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

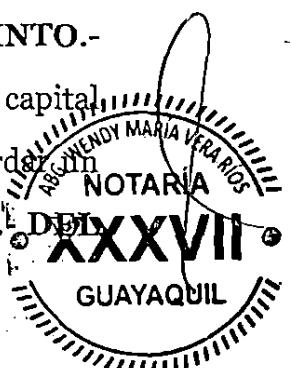
9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El derecho de negociar
10 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho
12 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
13 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
14 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
15 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
17 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
18 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Cada acción de un dólar,
20 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
21 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
22 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
23 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
24 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones

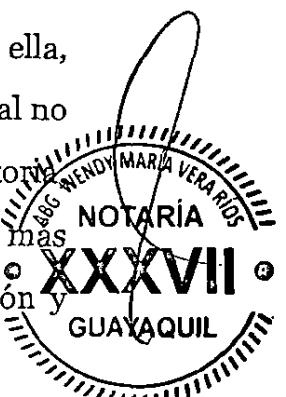
25 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-

26 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
27 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
28 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.** • DEL XXXVII •



1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
4 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta
5 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
7 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
8 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
9 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y
11 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
14 los asuntos puntuados en los números dos, tres y cuatro del
15 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
16 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para
17 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes
20 y atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Elegir por
21 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al
22 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
23 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al
24 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos
25 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
26 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes
27 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la
28 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el

1 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
2 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
3 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
4 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
5 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
6 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
7 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
8 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
9 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La Junta General
10 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
11 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
14 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
15 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
16 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
17 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
18 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
19 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
20 miembros de los órganos de administración creados por el
21 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
22 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá
23 quórum para constituirse en junta general en primera
24 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
25 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
26 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria
27 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
28 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y



1 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
4 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
5 que la junta se reunirá con el número de accionistas
6 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
9 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
10 reactivación, la convalidación y en general cualquier
11 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
12 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
15 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
19 así convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
21 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
22 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La
23 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

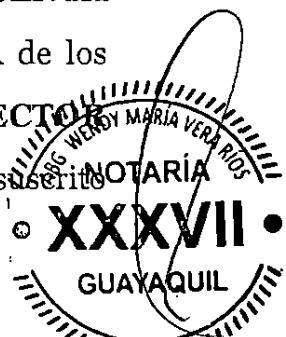
1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta
2 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
3 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
4 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
5 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones previstas en la
7 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.**- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
12 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
13 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
14 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
15 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
16 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
17 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
18 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El
19 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
20 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
21 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
22 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
23 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
24 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
25 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
26 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
27 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
28 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de



• **XXXVII** •

1 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
2 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
3 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
4 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
5 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
6 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
7 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
8 precedidos del informe especial del Comisario y a la
9 disposición de los accionistas de la compañía para su
10 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
11 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
12 Conferir poderes especiales para casos determinados que
13 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
14 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
15 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
18 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
19 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
21 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
22 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
23 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
24 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
25 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
26 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
27 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
28 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones

1 de la Junta General de Accionistas; g) Ejercer la
2 representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
3 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **NOVENO.**- a) La fiscalización y vigilancia de la compañía
5 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente,
6 que para el efecto designare la junta general de Accionistas de
7 acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo
8 noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las
9 señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**
10 **UTILIDADES.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las utilidades
11 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
12 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
13 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
14 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,
15 hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR
16 CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La compañía se disolverá en los
19 casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la
20 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores.-
21 **CLÁUSULA CUARTA.**- **DECLARACIÓN**
22 **JURAMENTADA.**- Los fundadores declaran bajo juramento
23 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
24 manera; a) El señor **ALFONSO DARIO NARANJO**
25 **MENDOZA**, ha suscrito **QUINIENTOS SESENTA**
26 acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
27 Estados Unidos de América, cada una; b) El señor **HECTOR**
28 **ALFONSO NARANJO CEDEÑO** ha suscrito **NOTARÍA**
• **XXXVII** •
GUAYAQUIL



1 **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y
2 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
3 América, que han pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del
4 valor de cada una de las acciones suscritas, y que pagarán el
5 **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del valor de cada una de las
6 acciones suscritas en el plazo de seis meses. DOS) Los
7 fundadores declaran la correcta integración y pago del capital
8 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de
9 la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
10 pagado de la compañía en una institución bancaria.

11 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
12 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- Se acuerda en el
13 presente acto constitutivo de esta Compañía, designar a
14 JULLY ALEXANDRA ALZAMORA RAMIREZ, como
15 GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS,
16 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En
17 el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
20 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
21 Pública. De igual manera se acuerda en el presente acto
22 constitutivo de esta Compañía, designar a ALFONSO
23 DARIO NARANJO MENDOZA, como **PRESIDENTE** por
24 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo
25 para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo
26 ejercerá individualmente la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
28 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0918558941
Apellidos y nombres: NARANJO MENDOZA ALFONSO DARIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 02/09/1979
Fecha de expedición: 16/10/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC. COMERCIO EXT.
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ALZAMORA RAMIREZ JULLY ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 02/10/2009
Apellidos y nombres de la madre: MENDOZA CORTEZ VILMA GEÓCONDA
Apellidos y nombres del padre: NARANJO CEDEÑO HECTOR ALFONSO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650

Número Único de Verificación (NUV): 672348

Uso exclusivo para
GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

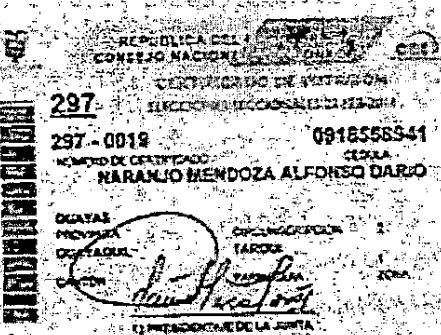
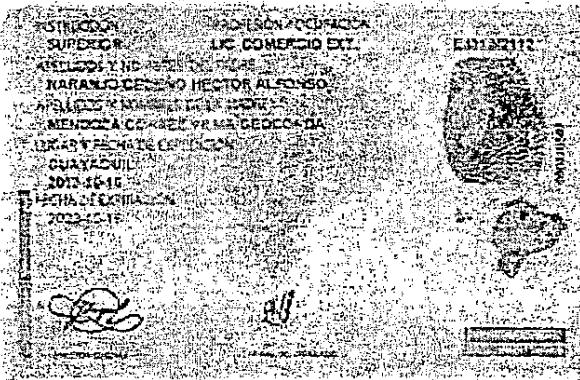


672348

Fecha Emisión: 16/05/2016 14:27:01

Válido Hasta: 16/05/2016 14:27:01

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0906383187
Apellidos y nombres: NARANJO CEDENO HECTOR ALFONSO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/YAGUACHI/SAN JACINTO DE YAGUACHI
Fecha de nacimiento: 09/08/1957
Fecha de expedición: 18/07/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CEDENO OFELIA
Apellidos y nombres del padre: NARANJO GUADALUPE JOSE MARIA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650

Número Único de Verificación (NUV): 671704

Uso exclusivo para
GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



671704

Fecha Emisión: 16/05/2016 14:03:16

Válido Hasta: 16/05/2016 14:03:16

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEPULAS

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

NARANJO CEDENO

HECTOR ALFONSO

ESTADO CIVIL

GUAYAS

YAGUACHI

SAN JACINTO DE YAGUACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

090638318-7

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFECCIÓN Y OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

6334312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NARANJO GUADALUPE JOSE MARIA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDENO OFELIA

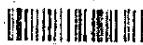
UGAÑA Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-18



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

040

040 - 0234

0906383187

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEPULAS

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

CIRCONSCRIPCION

CARBO CONCEPCION

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731256

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

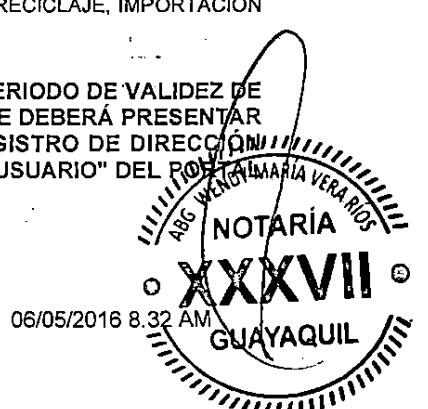
A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: TECNICENTRO-NARANJO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.03	ACTIVIDADES DE REMOLQUE Y ASISTENCIA EN CARRETERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CÁRGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

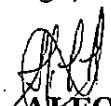
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se
2 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a
3 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
4 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
5 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
6 formalidades de estilo para la completa validez de este
7 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
8 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
9 Abogados del Ecuador".- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
10 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
11 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
12 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
13 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
14 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
15 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

16



17 **SR. ALFONSO DARIO NARANJO MENDOZA**

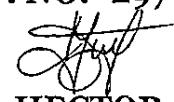
18

C.C. No.- 0918558941

19

C.V. NO.- 297-0019

20



21

SR. HECTOR ALFONSO NARANJO CEDEÑO

22

C.C. No.- 0906383187

23

C.V. NO.- 040-0234

24

25

26

27

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

28

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Wendy María Vera Ríos





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-4. EDIFICIO INDIAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: SI

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000035062

Número de Autorización:

1605201614133209178566500017079607829

Fecha y Hora de Autorización: 16/05/2016 14:13:32

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



160520160109178566500012003002000350620003506212

Razón Social / Nombres y Apellidos: VILMA GEOCONDA MENDOZA CORTEZ

RUC / CI: 0906106931001

Fecha de Emisión: 16/05/2016

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	:	256.20	0.00	256.20

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20160901037PD4911

CELULAR: 596100

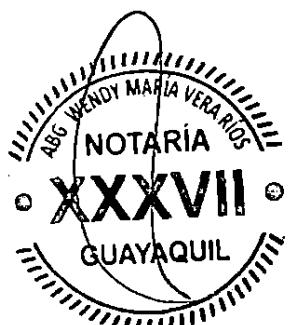
Email Cliente: freyes@lacámara.org

Matrizador: MARCO ALBERTO ANDRADE GARCIA

Subtotal 12%:	256.20
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	256.20
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	30.74
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	286.94

CANCELADO

116 MAY 2016
WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-4. EDIFICIO INDIAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: SI

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000035063

Número de Autorización:

1605201614134809178566500017079613641

Fecha y Hora de Autorización: 16/05/2016 14:13:48

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



160520160109178566500012003002000350630003506315

Razón Social / Nombres y Apellidos: VILMA GEOCONDA MENDOZA CORTEZ

RUC / CI: 0906108931001

Fecha de Emisión: 16/05/2016

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	(1) RAZÓN COPIAS DE ARCHIVO A PARTIR DE LA TERCERA COPIA	:	5.12	0.00	5.12
		1,00	(10) OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	:	14.00	0.00	14.00

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20160901037001011

CELULAR: 596100

Email Cliente: freyes@lacámara.org

Matrizador: MARCO ALBERTO ANDRADE GARCIA

Subtotal 12%:	19.12
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	19.12
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	2.30
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	21.42





Factura: 003-002-000035063



20160901037001011

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037001011

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2016, (14:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO MENDOZA ALFONSO DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918558941
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNICENTRO-NARANJO S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.731

FECHA DE REPERTORIO:17/may/2016

HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNICENTRO-NARANJO S.A.**, de fojas **21.512** a **21.524**, Registro Mercantil número **1.966**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO-NARANJO S.A.**, a favor de **JULLY ALEXANDRA ALZAMORA RAMIREZ**, de fojas **21.514** a **21.517**, Registro de Nombramientos número **5.711**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO-NARANJO S.A.**, a favor de **ALFONSO DARIO NARANJO MENDOZA**, de fojas **21.518** a **21.521**, Registro de Nombramientos número **5.712**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1394064



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

TECNICENTRO-NARANJO S.A.

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE: RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

TECNICENTRO-NARANJO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Coop. Covitap

CALLE

NÚMERO: Mz. 7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

solar 3

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

42543261

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jullyalzamora@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

9800112244

REFERENCIA UBICACIÓN:

Atras de la vienesa

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULLY ALEXANDRA ALZAMORA RAMIREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

921897807

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
09 JUN 2016 10:03

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Francisco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/MAY/2016 15:07:06 Usu: alejandro



Exp. 707862

Remitente: No. Trámite: 19982 - 0

TECNICENTRO- NARANJO S.A. JULLY
ALZAMORA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 120